

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2025.

Oficio número: LXVI/CPIyC/009/2025.

Asunto: El que se indica.

MAESTRA LIZ HERNÁNDEZ MATUS.
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con domicilio para recibir notificaciones el cubículo que ocupo ubicado en el nivel dos del edificio de diputados sita en la calle catorce oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, o al celular número 951 185 86 01; ante usted con el debido respeto expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 77, 102 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción IX y 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio solicito a usted nos apoye con el estudio de impacto financiero y presupuestal, así como la estimación de las disposiciones administrativas que impliquen costos para la implementación en caso de que se apruebe por este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Oaxaca**. Para mayor detalle adjunto copia de la citada Iniciativa.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15:01 del 18
18 MAR 2025
CIA.

INSTITUTO FLORES MAGÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO. LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/004/2025
Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio
de Impacto Financiero y Presupuestal.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECIBIDO
03 JUN 2025
13:52
DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Estimado Diputado, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con número de oficio LXVI/CPIyC/009/2025 de fecha 17 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atiende la información requerida referente a:

- Decreto por el que se abroga la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Oaxaca.

Al respecto, dicha solicitud fue atendida por la Secretaría de Finanzas dando respuesta a través del oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0748/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, suscrito por C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, mediante la cual informa lo siguiente: **“TERCERO.** En razón de todo lo expuesto, en cuanto al Poder Ejecutivo, existe impedimento material para poder determinar alguna afectación financiera como resultado de la abrogación de la Ley de Cooperación de Obras Públicas del Estado de Oaxaca, considerando que no existen ingresos derivados de la aplicación de esta normatividad desde el ejercicio fiscal 2013. Referente a los Ayuntamientos de los Municipios, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con atribuciones o facultades para pronunciarse respecto al impacto que la abrogación de la ley, llegue a generar en el ámbito municipal. Bajo este contexto, se considera oportuno advertir que la Legislatura Local deberá valorar y analizar el impacto y alcance que la abrogación de la Ley en estudio, pudiera o no ocasionar en el ámbito municipal en el Estado, en cuanto a la regularización de las contribuciones de mejora para los municipios.”

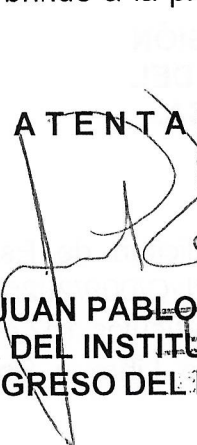
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.”

No dudando de la atención que brinde a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELI
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN,
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.